MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

MODIFICACIÓN 001, QUE TRATA DE LA ADICIÓN AL VALOR Y PRORROGA DEL CONTRATO SUMINISTRO Nro. 66-8-20197-23, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 4, Y EL CONTRATISTA INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **Mayor. CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 7.318.436 Expedida en Chiquinquirá - Boyacá, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4 , según **Orden Interna N° 176 del 16 de noviembre de 2022**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024** ***"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos",*** quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.** identificado bajo el **NIT- 830,501,223-7**, representada legalmente por la señora **LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. **51.764.950** Expedida en **Bogotá- Cundinamarca**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4 suscribió el Contrato No. **66-8-20197-23**, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera. **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y OTROS INSUMOS DE ASEO PERSONAL EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA, PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE PACIENTES DISCAPACITADOS Y POSTRADOS EN CAMA, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño),** Por un valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($305.000.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de conformidad con la cláusula del valor del contrato, distribuidos así: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2023 y **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** vigencia 2024.

B. Que el plazo de ejecución del contrato **66-8-20197-23,** es de **seis (06) Meses, trece (13) días** se inició el **17/10/2023** y termina el **30/04/2024.**

C. Que mediante oficios **No. GS-2024-004403/AREAD-GRULO-29.25**, de fecha 20/03/2024, debidamente autorizado por el JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4, el supervisor del contrato **Subintendente. JOSE FABIAN CASTRO AGUDELO** solicita realizar el acta modificatoria **001** al contrato **66-8-20197-23,** en sentido de adicionar el valor del contrato en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2024, quedando como nuevo valor del contrato en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (455.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y prorrogar el plazo de ejecución en **dos (02) Meses**, quedando el plazo en **ocho (08) Meses, trece (13) días** y la nueva fecha de terminación del contrato es el **30-06-2024.**

D. Que el **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 4** autoriza continuar con el trámite al requerimiento señalado en el numeral anterior, luego de la revisión Jurídica, Técnica, Económica y contractual de los líderes de procesos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4,** y la justificación por el responsable de la ejecución como supervisor del contrato en el oficio descrito en el numeral anterior.

E. Que la Jefe del Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4** expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la adición, **CDP N° 32724** de fecha **03/04/2024,** para la vigencia 2024.

F. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás y decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación **001** al contrato Nro. **66-8-20197-23.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **VALOR DEL CONTRATO** del contrato No. **66-8-20197-23,** adicionar la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024, suma que no supera el 50% del valor del contrato y que sumado al valor inicial del contrato, queda en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (455.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos así: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia **2023** y **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** vigencia 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **PLAZO DEL CONTRATO** No. **66-8-20197-23,** en sentido de prorrogar el plazo en **dos (02) Meses** más, necesarios para continuar con la prestación del servicio, quedando el plazo en **ocho (08) Meses, trece (13) días,** y la nueva fecha de terminación es el **30-06-2024**. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación No. **001** al Contrato No. **66-8-20197-23,** debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la Compañía Aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del Contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexos de Modificación a la vigencia y valor en la Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser entregada a la oficina de contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4.** para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente modificación No. **001** al contrato **66-8-20197-23,** se encuentra amparada con el Plan de Compras N° **163** de fecha **20-03-2024,** y por el certificado de disponibilidad presupuestal, **CDP N° 32724** de fecha **03/04/2024. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente modificación No. **001** al Contrato No **66-8-20197-23**se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la expedición del registro presupuestal, para su ejecución requiere de la aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato Nro. **66-8-20197-23,** que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente Acta, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali. 10 ABR 2024

CONTRATANTE

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
CC. 7.318.436 Expedida en Chiquinquirá - Boyacá
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

CONTRATISTA

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. **51.764.950** Expedida en **Bogotá- Cundinamarca**
Representante Legal - INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	TNI8. SONIA LUZ ALFONSO MORALES	Sonia Alfonso
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SÁNCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR	Abogada. Esp. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 4 DE LA POLICÍA NACIONAL.			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

CONTRATO DE SERVICIOS N° 66-8-20197-23 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y INTERCOMERCIAL MEDICA SAS CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y OTROS INSUMOS DE ASEO PERSONAL EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA, PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE PACIENTES DISCAPACITADOS Y POSTRADOS EN CAMA, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño).

Entre los suscritos, de una parte la Policía Nacional quien actúa a través del **Mayor CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 7.318.436 Expedida en Chiquinquirá (Boyacá), obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, delegado para contratar según ORDEN INTERNA NRO 176 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y RESOLUCION NRO. 2115 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 y por la otra **INTERCOMERCIAL MEDICA SAS** , quien actúa a través de **LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.764.950 de Bogota, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, a la **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y OTROS INSUMOS DE ASEO PERSONAL EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA, PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE PACIENTES DISCAPACITADOS Y POSTRADOS EN CAMA, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño).**, de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultados. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo A **TARIFA: 24,59%,** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se

indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. Parágrafo RESPONSABILIDAD: ELCONTRATISTA prestará los servicios de salud a los usuarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, con plena autonomía científica, técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. En consecuencia, el CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, como de su personal administrativo. En el evento de que exista ALIANZAS ESTRATEGICAS o UNIONES TEMPORALES responderán solidariamente cuando se ocasione daño a los usuarios por la deficiente prestación del servicio si la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4, es demandada judicialmente por cualquiera de los hechos omisiones u operaciones realizadas por el CONTRATISTA o con los que haya realizado ALIANZAS ESTRATEGICAS O UNION TEMPORAL, llamará en garantía a quien considere pertinente. Si por cualquiera de las circunstancias a que se refiere el contrato la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, -llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, el CONTRATISTA expresamente acepta la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, y si esto no fuere posible cancelará de inmediato los valores en la tesorería de la DIRECCION DE SANIDAD **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015.** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** por 200 SMMLV, por un término igual al plazo del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En

el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. -** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: En caso de que en desarrollo del presente acuerdo se involucre el tratamiento de datos personales, LAS PARTES pactan las siguientes reglas; si no existe ese tratamiento, la cláusula se considerará no aplicable: a) Usarán los datos personales específica y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución del Contrato; b) Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte. En el evento en que una autoridad requiera el suministro de este tipo de información La Parte requerida se compromete a informarle a la otra parte dentro de las (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud; c) Adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que obliguen al personal que tiene acceso a la misma a guardar reserva y a darle el tratamiento que corresponda al servicio contratado. Así mismo, implementarán las medidas de seguridad física y lógicas suficientes y acordes con la naturaleza

de la información tratada, y designarán a los funcionarios responsables de supervisar el cumplimiento de las políticas de tratamiento, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada; d) Se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a (48) horas. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas por cada parte será el encargado de informar a su homólogo, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar; e) Se obligan a contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluirá entre otros los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta. Este proceso deberá expresar los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012; f) Una vez termine la relación contractual, las partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial conforme a las disposiciones legales que rigen la materia; g) Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, así como cualquier nueva medida que sea expedida sobre este tema. En particular, el responsable se compromete a conservar el original de la autorización y a suministrar copia de la misma cuando el encargado lo requiera en razón a un requerimiento, consulta o reclamo que deba atender **DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA SANCIONES: a)** REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día

de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, Contratista pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de Cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por Contratista. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, Contratista procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Contratista podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15 días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva VIGESIMA PRIMERA. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**

los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. VIGESIMA SEGUNDA: **NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA.** VIGESIMA TERCERA: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA CUARTA. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA QUINTA: **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. VIGÉSIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. VIGÉSIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **PARAGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. TRIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE**

ASEGURAMIENTO EN SALUD #4. 3.) Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día 17 OCT 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. N° 7.318.436 Expedida en Chiquinquira (Boyaca)
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
C.C. 51.764.950 de Bogotá
Representante Legal
INTERCOMERCIAL MEDICA SAS

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	CPS. IVONNE MARITSA LOPEZ SOLIS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-8-20197-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. N° 7.318.436 Expedida en Chiquinquira (Boyaca)
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 176 del 16 de noviembre del 2022, expedida por la Dirección de Sanidad. Resolución N° 2115 del 23 de junio de 2023, expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**NOMBRE:** INTERCOMERCIAL MEDICA SAS **NIT:** 830.501.223-7 **REPRESENTANTE LEGAL: LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ** **DOC. IDENTIDAD**: C.C 51.764.950 de Bogota **CIUDAD NOTIFICACIÓN: CALI** **DIRECCIÓN:** Cr 66 A No. 11-07 **TELEFONO:** 3313040 **CORREO:** im@intercomercialmedica.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO SI 023 SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y OTROS INSUMOS DE ASEO PERSONAL EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA, PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE PACIENTES DISCAPACITADOS Y POSTRADOS EN CAMA, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño).
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del **Jefe logístico Regional de Aseguramiento No.4** o quien designe al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además, tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y OTROS INSUMOS DE ASEO PERSONAL EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA, PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE PACIENTES DISCAPACITADOS Y POSTRADOS EN CAMA, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño)**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102305	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Ropa interior	pañales para bebe
53102306	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Ropa interior	pañales para adultos
47131502	Equipos y Suministros de Limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Trapos y paños de limpieza	Pañitos o toallas para limpiar
53131613	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	productos para el cuidado de la piel

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, para el **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000,00)** distribuidos así: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)** moneda legal colombiana vigencia 2023 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 58423 del 25 de julio de 2023 expedido por el Líder de Presupuesto y **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MTE (105.000.000).** moneda legal

	colombiana vigencia 2024, respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante Oficio N° GS-2023 – 030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, recurso 16.
CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, en pagos mensuales de acuerdo a la facturación del contratista, que deberá corresponder a los suministros recibidos en el mes inmediatamente anterior, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación en físico de la factura comercial respectiva en la ventanilla – Central de cuentas, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual Documentos Requeridos: a. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato c. Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales El oferente y posterior CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020". Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en Salud N°4. **NOMBRE BENEFICIARIO:** INTERCOMERCIAL MEDICA SAS **BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 025878208
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del **plan de compras Nro. 198 01/06/2023** y al Certificado de Disponibilidad No. **SIIF II NACION 58423 Y SGF 423**, de fecha 25/07/2023 expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD **#4**.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCION	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio y la aprobación de la póliza del contratista hasta el 30 de abril del 2024, previa aprobación de la garantita única y previa registro presupuestal correspondiente. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El suministro de insumos por parte del CONTRATISTA se hará de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato según necesidades del servicio, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y garantías exigidas en el anexo No.2. La ejecución del presente proceso se requiere bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, hasta agotar el presupuesto asignado.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La entrega de los bienes a suministrar, se realizará en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora de Fátima, ubicado en la Avenida 10 Norte # 16 N – 21 B/Granada, de la ciudad de Santiago de Cali, en el almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, calle 32 N12-50 barrio Campo bello Popayán y carrera 35 No 19-119 Versalles Palermo avenida los estudiantes Pasto Nariño en horario de oficina de

	lunes a viernes de 08: 00 horas a 11:30 y de 14:00 a 17:00 horas y el día sábado 08:00 a 12:00 horas
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TECNICO

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA S.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas
2	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA M.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retira y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. Libre de sustancias extrañas.
3	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA L.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retira y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. Libre de sustancias extrañas.
4	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA XL.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retira y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. Libre de sustancias extrañas.
5	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 1**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.
6	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 2**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.
7	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 3**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.
8	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 4**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.
9	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 5**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.
10	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 6**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.
11	**PAÑITOS HÚMEDOS SIN ALCOHOL, PAQUETE POR 100 UNIDADES.** Las toallitas húmedas poseen aloe vera y vitamina E, para mantener protegida la piel. Están dermatológicamente testeadas, poseen fragancias y no contienen alcohol.
12	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA S.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre el cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA.

13	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA M.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre el cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA.
14	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA L.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre el cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA
15	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA XL.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre el cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA
16	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA M.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre las cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA
	Modo de uso:
	1. Tan fácil de usar como si fuera la ropa interior.
	2. Para retirarlo rasgue el absorbente por los extremos.
	3. Envuelva y deseche el absorbente.
17	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA L.** Similar a un pañal desechable que se ve y se siente como ropa interior, ajustándose mejor al cuerpo. Con tecnología que gelatiniza los líquidos, ayuda a neutralizar el olor de la orina, manteniendo la piel más seca y sana. Beneficios: Zona de Ultrabsorbencia avanzada que ofrece más sequedad. Mejor ajuste para un producto más discreto. Fácil de usar: Líneas azules que indican la parte posterior del pantalón. Producto más suave al contacto con la piel. Doble barrera lateral que evita filtraciones. Control de Olor: Gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor a orina. **TIPO PANTS**
	Modo de uso:
	1. Tan fácil de usar como si fuera la ropa interior.
	2. Para retirarlo rasgue el absorbente por los extremos.
	3. Envuelva y deseche el absorbente.
18	**PROTECTORES.** Protector para goteo de orina de leves a moderados diseño masculino.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El oferente deberá certificar por escrito, que en el evento en que algún insumo entregado en el almacén esté en malas condiciones este debe ser cambiado por el proveedor con un plazo máximo de 48 horas.
2	El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato cuando este lleve un 50%, 70% y 80% de su ejecución.
3	En ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización de la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4.
4	Los elementos se deben entregar en el almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, con factura original y tres copias, adjuntando fotocopia del pago de Parafiscales del mes inmediatamente anterior al facturado.
5	En caso de que el contratista no tenga sede o sucursal en la ciudad de Cali, deberá nombrar un coordinador para atender los requerimientos solicitados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, en un tiempo menor a 48 horas.
6	El contratista deberá realizar la entrega de los pedidos solicitados por el supervisor del contratos en un tiempo no superior a 48 Horas.
7	CERTIFICADO DE FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO: El oferente deberá presentar junto con su oferta certificado de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los ítem ofertados, en el cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante

8	FICHA TÉCNICA: El oferente debe presentar con su oferta la ficha técnica del fabricante (En idioma castellano o con su traducción al mismo) y/o catalogo expedido por el fabricante de cada uno de los productos ofertados, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo.
9	El oferente deberá certificar por escrito que el empaque de los elementos es resistente a la contaminación, deterioro en el traslado y almacenamiento, y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud y/o INVIMA, según su naturaleza.
10	El oferente deberá certificar por escrito que a cargo del contratista estarán los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los insumos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados en el valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos, no se aceptaran reajustes ni cobros adicionales.
11	El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con un Stock de insumos para atender de manera oportuna los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4
12	El oferente deberá certificar por escrito que la fecha de vencimiento de los insumos, será mínimo de un (01) año, contados a partir de la fecha de entrega.

Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir y presentar junto con la propuesta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Presentar junto a la oferta Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2	El Oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4. Así mismo que cuentan con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades y según los riesgos de cada tarea a ejecutar en las instalaciones de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4. (aplica para personal que presta sus servicios en las instalaciones propias de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4.)
3	Diligenciar y presentar junto a la oferta el Anexo: FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adjunto.

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

Proveedor	Ahorros Valor Inicial/ Valor Final	Ahorros % Valor Inicial/ Valor Final
Intercomercial Medica	-75.000.000,00 COP	24.59 %

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO DEL 24,59%	VALOR INCLUIDO DESCUENTO
1	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA S.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retira y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. Libre de sustancias extrañas.	$ 2.958	$ 727	$ 2.231
2	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA M.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retira y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica	$ 2.719	$ 669	$ 2.050

	pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. Libre de sustancias extrañas.			
3	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA L.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retira y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. Libre de sustancias extrañas.	$ 2.878	$ 708	$ 2.170
4	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA XL.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa), gel que retira y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada, bandas respirables abullonadas, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas, capa extra-seca reforzadas que evitan filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. Libre de sustancias extrañas.	$ 3.041	$ 748	$ 2.293
5	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 1**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.	$ 916	$ 225	$ 691
6	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 2**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.	$ 1.092	$ 269	$ 823
7	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 3**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.	$ 1.332	$ 328	$ 1.004
8	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 4**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.	$ 1.605	$ 395	$ 1.210
9	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 5**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.	$ 1.762	$ 433	$ 1.329
10	**PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS. ETAPA 6**. Sistema absorbente y/o ultra absorbente que absorbe, retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada más ancha, banda strech pega y despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra –seca reforzadas que acelera la entrada de la orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela. Libre de sustancias extrañas dermatológicamente probado.	$ 2.212	$ 544	$ 1.668
11	**PAÑITOS HÚMEDOS SIN ALCOHOL, PAQUETE POR 100 UNIDADES.** Las toallitas húmedas poseen aloe vera y vitamina E, para mantener protegida la piel. Están dermatológicamente testeadas, poseen fragancias y no contienen alcohol.	$ 13.923	$ 3.424	$ 10.499
12	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA S.** Microporos que permiten la circulación del vapor del agua. Sistema de absorción que distribuye los líquidos a lo largo de todo el pañal. Absorbe y gelatiniza los líquidos. Diseño más anatómico. Delicada cubierta tipo tela. Sistema multi cierre más práctico. Minimiza los olores gracias al block gel. Previene filtraciones en la zona de la entrepierna. SLIP ULTRA	$ 3.797	$ 934	$ 2.863

13	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA M.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre el cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA.	$ 4.218	$ 1.037	$ 3.181
14	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA L.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre el cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA	$ 4.673	$ 1.149	$ 3.524
15	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA XL.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre el cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA	$ 5.139	$ 1.264	$ 3.875
16	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA M.** Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones, especial para personas con poco o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda, multiplegable para pegar las cintas sobre las cuantas veces lo desee. Barrera laterales que evitan los escapes de orina. Elásticos curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de humedad sistema absorbente; cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin. SLIP ULTRA **Modo de uso:** 1. Tan fácil de usar como si fuera la ropa interior. 2. Para retirarlo rasgue el absorbente por los extremos. 3. Envuelva y deseche el absorbente.	$ 4.961	$ 1.220	$ 3.741
17	**PAÑALES DESECHABLES ADULTO. TALLA L.** Similar a un pañal desechable que se ve y se siente como ropa interior, ajustándose mejor al cuerpo. Con tecnología que gelatiniza los líquidos, ayuda a neutralizar el olor de la orina, manteniendo la piel más seca y sana. Beneficios: Zona de Ultrabsorbencia avanzada que ofrece más sequedad. Mejor ajuste para un producto más discreto. Fácil de usar: Líneas azules que indican la parte posterior del pantalón. Producto más suave al contacto con la piel. Doble barrera lateral que evita filtraciones. Control de Olor: Gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor a orina. **TIPO PANTS** **Modo de uso:** 1. Tan fácil de usar como si fuera la ropa interior. 2. Para retirarlo rasgue el absorbente por los extremos. 3. Envuelva y deseche el absorbente.	$ 5.052	$ 1.242	$ 3.810
18	**PROTECTORES.** Protector para goteo de orina de leves a moderados diseño masculino.	$ 2.688	$ 661	$ 2.027

Nota: Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de septiembre del 2023, el representante legal certifica la oportunidad en la prestación del servicio así:

CERTIFICADO LUGAR DE ENTREGA DE PEDIDOS.

Yo LELYS MIREYA MORALES obrando en calidad de representante legal de la firma INTERCOMERCIAL MEDICA SAS, certifico y garantizo que realizaremos la entrega de los pedidos en el almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, con factura original y tres copias, adjuntando fotocopia del pago de Parafiscales del mes inmediatamente anterior al facturado.

CERTIFICADO EMPAQUE DE LOS ELEMENTOS.

Yo LELYS MIREYA MORALES obrando en calidad de representante legal de la firma INTERCOMERCIAL MEDICA SAS, certifico y garantizo que el empaque de los elementos es resistente a la contaminación, deterioro en el traslado y almacenamiento, y se ajustarán a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud y/o INVIMA, según su naturaleza.

CERTIFICADO CAMBIO ELEMENTOS POR MALAS CONDICIONES.

Yo LELYS MIREYA MORALES obrando en calidad de representante legal de la firma INTERCOMERCIAL MEDICA SAS, certifico y garantizo que en el evento en que algún insumo entregado en el almacén esté en malas condiciones este será cambiado por INTERCOMERCIAL MÉDICA con un plazo máximo de 48 horas.

MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MEDIOS DE CONTRASTE

Los medicamentos y los insumos, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se evaluarán con referencia al precio promedio genérico de mercado vigente, más el incremento legal como precio techo correspondiente a la gestión farmacéutica (12 % del valor de adquisición) No aplica para los medicamentos regulados por el sistema general de seguridad social en salud.

FORMATO DE FACTURACION
POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2021. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

ANEXO 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. Así mismo el CONTRATISTA deberá cargar las garantías en el SECOP II.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en la entrega de los insumos a adquirir.
10. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
11. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades. Esta línea telefónica será de manejo por parte del supervisor del contrato.
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. El CONTRATISTA se compromete a cargar la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.
14. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
15. El oferente debe acogerse a las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Gobierno Nacional de acuerdo a la emergencia sanitaria.
16. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, l Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020…".
17. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites con el fin de cumplir con las facturaciones electrónicas.

ANEXO 5
OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** Mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Ordenador del Gasto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

Para constancia se firma en Cali el día 17 OCT 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. N° 7.318.436 Expedida en Chiquinquira (Boyaca)
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
C.C. 51.764.950 de Bogotá
Representante Legal
INTERCOMERCIAL MEDICA SAS

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	CPS. IVONNE MARITSA LOPEZ SOLIS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			